



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 70 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Peticion de autorizacin de vertido de aguas residuales. Ref. Exp. VE0111/GR-194/2014</i>	2
DIPUTACION DE GRANADA. Delegacin de Presidencia y Contratacin.- <i>Modificacin de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno</i>	2

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA.- Autos núm. 781/15	2
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos núm. 491/15	3
INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 215/15	3
SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA.- Autos núm. 1188/14	3
SOCIAL NUMERO TRES DE SEVILLA.- Autos núm. 776/12	4
SOCIAL NUMERO CINCO DE MADRID.- Autos núm. 1172/15	5

AYUNTAMIENTOS

ALFACAR.- <i>Adjudicacin de concesin de kiosco-bar en el Parque Puente de los Panaderos</i>	6
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobacin inicial de la ordenanza fiscal de tasa por instalacin de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo</i>	7
<i>Aprobacin inicial de la ordenanza fiscal de tasa por suministro eléctrico de ferias</i>	7
CAJAR.- <i>Bolsa de trabajo destinada a la contratacin de Auxiliares de Ayuda a Domicilio</i>	7
DARRO.- <i>Aprobacin provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedicin de licencias urbanísticas</i>	15
<i>Aprobacin provisional de la modificacin de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio</i>	15
<i>Aprobacin provisional de la modificacin de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO</i>	15
<i>Aprobacin provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de apertura de establecimientos</i>	15
<i>Aprobacin provisional de la modificacin de crédito expte. número 2/2016</i>	16
<i>Aprobacin inicial del plan local de instalaciones deportivas</i>	16
DIEZMA.- <i>Aprobacin inicial de la ordenanza reguladora de la administracin electrónica</i>	16
<i>Dietas de asistencias a plenos</i>	16

LAS GABIAS.- <i>Aprobacin inicial de la Ordenanza Municipal de Circulacin</i>	17
<i>Aprobacin inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi</i>	17
GRANADA. Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.- <i>Expte. núm. 11699/15. Innovacin del PGOU y EIA en Ctjo. de Enmedio, pol. 13, parc. 167</i>	17
Delegacin de Economía y Hacienda.- <i>Exposicin de la matrícula de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2016</i>	18
GUADIX.- <i>Exposicin pública de la matrícula de obligados y exentos del I.A.E. 2016</i>	18
<i>Tasa de recogida de basura, primer trimestre de 2016</i>	19
E.L.M. de Bácor-Olivar	19
<i>Formalizacin de contrato de obras en entorno de Teatro Romano de Guadix</i>	19
JEREZ DEL MARQUESADO.- <i>Aprobacin definitiva del presupuesto General para el 2016</i>	20
MONACHIL.- <i>Aprobacin inicial de la modificacin de créditos núm. 5/2016</i>	20
MONTEJICAR.- <i>Aprobacin definitiva del presupuesto general para el 2016 y plantilla de personal</i>	20
<i>Modificacin de créditos núm. 2/2016</i>	21
<i>Modificacin de créditos núm. 1/2016</i>	21
PELIGROS. Area de Secretaría.- <i>Aprobacin inicial de la Bolsa Social de Empleo</i>	22
POLOPOS-LA MAMOLA.- <i>Delegacin de Alcaldía</i>	22
SALOBREÑA.- <i>Modificacin de ordenanza fiscal nº 04, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, acuerdo definitivo</i>	29
<i>Modificacin de ordenanza fiscal nº 05, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, acuerdo definitivo</i>	30
<i>Modificacin de ordenanza fiscal nº 01, ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público, acuerdo definitivo</i>	30
ZAFARRAYA.- <i>Aprobacin de la ordenanza reguladora de administracin electrónica (plataforma MOAD_H)</i>	23

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de Regantes de Acequia Baja y Pozo de Pan-Mar-Ulu.- <i>Exposicin pública de padrones cobratorios</i>	28
CONSORCIO BOMBEROS GRANADA.- <i>Aprobacin inicial del presupuesto del ejercicio 2016</i>	28
<i>Aprobacin inicial del plan económico-financiero 2016-2017</i>	29
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDIN.- <i>Convocatoria de junta general, mayo 2016</i>	29

NUMERO 1.854

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

EDICTO

CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA

Ref. Exp. VE0111/GR-194/2014

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: ADELAY RAMA CARO (E.S. 11807 DARRO)
CIF/NIF: 74668814-G

Dirección: CTRA. N-324, P.K. 204,5

Término municipal: DARRO

Actividad: Estación de Servicio

Punto de Vertido: U.H. 05.30 SIERRA ARANA (UTMX: 475033; UTM Y: 4134793; HUSO 30; DATUM: ETRS89)

Proyecto: Memoria técnica de los sistemas de depuración de aguas residuales de la E.S. 11807 Darro (t.m. Darro). Autor: Ramón Rodríguez Vázquez. Fecha: abril 2015.

Estudio Hidrogeológico. Autor: Ramón Rodríguez Vázquez. Fecha: abril 2015.

Anexo a la Memoria técnica. Autor: Ramón Rodríguez Vázquez. Fecha: junio 2015.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

* Régimen de funcionamiento: Continuo

* Procedencia de las aguas: Urbanas o asimilables procedentes de los aseos de la estación de servicio.

* Caudal diario: 1 m³/día.

* Capacidad máxima de depuración: 0,039 m³/h; 5 h-eq.

* Volumen anual de vertido: 41,25 m³.

* Descripción:

LINEA DE AGUAS

* Tratamiento primario mediante decantador-digestor, formado por tres compartimentos. Dimensiones: 1,148 m x 2,3 m x 1,83 m. Volumen 4,83 m³

* Aireación prolongada (reactor + decantador secundario).

Dimensiones: 1,05 m x 1,13 m x 1,83 m. Volumen: 2,17 m³

LINEA DE LODOS

* Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometién dose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y pre-

sentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.

Sevilla, 15 de marzo de 2016.- El Jefe de Área de Calidad de Aguas, fdo.: Cándido Brieva Romero.

NUMERO 2.090

DIPUTACION DE GRANADA**DELEGACION DE PRESIDENCIA Y CONTRATACION GABINETE TECNICO**

EDICTO

La Excma. Diputación de Granada, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Granada (BOP nº 100 de 28 de mayo de 2015).

En consecuencia se somete el expediente, que se encuentra a disposición en el Gabinete Técnico de Presidencia, al trámite de información pública y audiencia a las personas Interesadas por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril).

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Granada, 4 de abril de 2016.-El Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 2.034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA*Autos nº 781/15*

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Que en este Juzgado al número 781/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Ferrara Sur, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en "censo de ochocientos ochenta y siete pesetas, sesenta y tres céntimos de réditos anuales a favor de doña Joaquina Albareda Casani; según la inscripción 11ª de la finca 13.791, folio 213, libro 625, sección 1ª, que grava la siguiente finca: finca 74.261, inscrita al tomo 1148, libro 195, folio 14, del Registro de la Propiedad número Tres de Granada.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita por segunda vez a doña Joaquina Albareda Casani como titular del gravamen cuya liberación se so-

licita, así como a sus causahabientes y personas ignoradas que puedan tener interés, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Granada a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

Y para que sirva de notificación a doña Joaquina Albareda Casani y sus causahabientes, así como a las personas que puedan tener interés, expido el presente en Granada a 28 de enero de 2016.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NUMERO 2.088

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 491/2015

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 491/2015 a instancia de la parte actora D. José Alfonso López Gómez, contra Fondo de Garantía Salarial y Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha de hoy cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 169/16

En la ciudad de Granada a 29 de marzo de 2016, Jesús I. Rodríguez Alcázar Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el número 491/15 sobre despido, promovido a instancia de D. José Alfonso López Gómez contra Antonio Martín Cuadros S.L. y FOGASA, y,

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Alfonso López Gómez, contra Antonio Martín Cuadros, S.L., y FOGASA, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, y se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o les abonen en concepto de indemnización la suma de 1320 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario en caso de opción por la readmisión.

Se condena a la empresa al pago de la cantidad de 12.155,53 euros más los intereses por mora en la manera indicada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, y acreditar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.085

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 215/15

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio por delito leve registrado con el núm. 215/15, habiendo recaído sentencia por lo cual, se requiere a D^a Carmen Santiago Moreno, con D.N.I. 54120453-G, nacida el día 19/06/1989, para que en el plazo de cinco días desde la publicación de este presente edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NUMERO 2.084

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

Autos número 1188/2014

EDICTO

D. Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería,

NUMERO 2.091

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1188/2014 a instancia de la parte actora D. Antonio Fernández Fernández, contra INSS, Activa Mutua 2008, Proyectos y Construcciones Abaco, S.L., y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 22-2-16 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 103/2016

En la Ciudad de Almería a veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 1188/14 seguidos entre partes, de una como demandante D. Antonio Fernández Fernández, representado y asistido por el letrado D. Jesús Lago Fuertes y de la otra como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representadas y asistidas por la Letrada D^a Blanca García Martínez. La Activa Mutua, representado y asistida por el letrado D. Eusebio Fenoy Díaz, y la empresa Proyectos y Construcciones Abaco, S.L., incomparecida. En materia de grado de Invalidez, derivado de accidente de trabajo.

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por D. Antonio Fernández Fernández frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social Activa Mutua 2008 Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la empresa Proyectos y Construcciones Abaco S.L., sobre Grado de Invalidez derivado de accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo a dichas demandadas de las pretensiones frente a las mismas formulada y ello con confirmación de la resolución recurrida.

Llévese testimonio literal de esta sentencia a los autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 97.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social.

Así por ésta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos y Construcciones Abaco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 9 de marzo de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE SEVILLA

Autos núm. 776/12

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales núm. 49/16 de los autos núm. 776/12, a instancia del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, frente a Adnania Internacional, S.A., en la que con fecha 29-1-2016, se han dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractada contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Adnania Internacional, S.A., con CIF núm. A-18423756 en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF núm. G-80468416 en cuantía de 179,22 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 59,74 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4022-0000-64-077612, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósito"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

PARTE DISPOSITIVA DEL DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la Empresa Adnanía Internacional, S.A. con CIF núm. A-18423756, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF núm. G-80468416 en cuantía de 179,22 euros de principal y 59,74 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la Empresa ejecutada en la Localidad de La Herradura (Granada), líbrese exhorto al Juzgado Decano de Almuñécar y expíbase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del citado Juzgado, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acom-

pañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACION: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N^º 4022-0000-64-077612 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)"

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Adnanía Internacional, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 29 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.081

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE MADRID

Autos número 1172/2015

EDICTO

CEDULA DE CITACION A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número Cinco de Madrid

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 1172/2015 promovido por D. Roberto Carlos Simbaña Lincango, sobre Reclamación de Cantidad.

Persona que se cita: Juperisa Construcciones, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Roberto Carlos Simbaña Lincango, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, núm. 3, Planta 2 - 28008, Sala de Vistas núm. FII, ubicada en la planta el día 13/09/2016, a las 10:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 Lis).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 16 de marzo de 2016.-La Letrada de Administración de Justicia, fdo.: María José Villagrán Moriana.

NUMERO 2.105

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Adjudicación concesión kiosco-bar Parque Puente de los Panaderos

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30/03/2016, ha sido aprobado el expediente por el que se va a adjudicar la concesión demanial del uso privativo del quiosco-bar situado en el Parque Puente de los Panaderos, de titularidad municipal y

el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato administrativo, por tramitación ordinaria, a adjudicar mediante procedimiento abierto para la selección de la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, disponiendo su exposición al público durante el plazo de diez días hábiles para que puedan presentar ofertas:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alfacar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Nº de expediente: 2/2016

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: adjudicación del contrato para la explotación del servicio de quiosco bar del Parque Puente de los Panaderos.

b) División por lotes: no

c) Lugar de ejecución: Alfacar. En las instalaciones citadas.

d) Plazo de concesión: 2 años (prorrogables dos años más)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: canon anual:

a) Total: 1.000,00 euros/año (mejorables al alza)

5. Garantías:

a) Provisional: 400,00 euros (2% valor dominio ocupado)

b) Definitiva: 800,00 euros (4 % valor dominio ocupado).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alfacar

b) Domicilio: Plaza de la Iglesia, 1

c) Localidad y C.P.: Alfacar, 18170

d) Teléfono: 958 543 002

e) Fax: 958 543 547

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según pliego

8. Presentación de ofertas y solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: sobres A y B en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alfacar. Plaza de la Iglesia, 1, 18170 Alfacar.

d) Admisión de variantes: en la memoria de prestación del servicio.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alfacar

b) Fecha: sobre A: tres días hábiles después de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12:00 h). Sobre B: según pliego.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas.

11. Perfil del contratante: www.alfacar.es (Sección Administración)

Alfacar, 4 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NUMERO 2.169

AYUTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal de tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhama de Granada, 4 de abril de 2016.-Fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NUMERO 2.171

AYUTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de tasa por suministro eléctrico de ferias

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal de tasa por suministro eléctrico de ferias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Granada, a 4 de abril de 2016.-Fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NUMERO 2.188

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (Granada)

Bolsa de trabajo destinada a la contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D^a Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cajar, Provincia de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 03 de marzo de 2016, se aprobaron las bases que han de regular la bolsa de trabajo destinada a la contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el Ayuntamiento de Cajar (Granada), cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA CONTRATACION DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

1. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO. ENTRADA EN VIGOR. DURACION DE LOS CONTRATOS. EXTINCION DE LA BOLSA.

1.1.- La presente Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Cajar tiene como objeto cubrir obligaciones temporales o transitorias de contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de los trabajos de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO, actualmente concertados y bajo la coordinación de la Diputación de Granada con las competencias funcionales establecidas en el art. 21.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente con cargo al personal integrado en dicha Bolsa podrán ser atendidas otras necesidades propias municipales de análoga naturaleza.

1.2.- Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otros trabajadores que prestan estos servicios por razones de vacaciones o enfermedad, o bien para atender circunstancias eventuales de acumulación de trabajo en aquellos, o bien por nuevas demandas que surjan.

1.3.- La presente Bolsa se aprobará en Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2016 y entrará en funcionamiento en una vez que se cumplan los plazos establecidos, y tendrá una vigencia de 3 años con carácter general, salvo que se trate de una bolsa inoperante como consecuencia de renunciaciones o situaciones de no disponi-

bilidad, en cuyo caso se realizará convocatoria pública para la formación de una nueva que derogue la anterior.

1.4.- Solo excepcionalmente podrá mantenerse la vigencia de la bolsa para el supuesto de que al cumplirse el tope de las contrataciones aún no haya formalizado nueva bolsa. En este caso, las contrataciones con cargo a la bolsa se formalizarán por el tiempo indispensable hasta que se ponga a funcionar la nueva bolsa.

2. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

2.1.- Dichos contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del computo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios de los programas.

2.2.- Las remuneraciones a percibir serán las que establezcan anualmente la Consejería de Igualdad y Bienestar social de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 27 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada.

2.3.- Los integrantes de la bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en que vaya a prestarse las atenciones de Ayuda a Domicilio, correspondiendo al Ayuntamiento la organización del trabajo, determinar el momento y número de contratados adscritos a cada tipo de servicio, la duración de los contratos así como el horario de trabajo, en función o no de las necesidades del asistido.

2.4.- Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en este Reglamento, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicarán al/la trabajador/a en el menor tiempo posible".

2.5.- En todo caso la duración del contrato estará sujeta a la vigencia del Convenio de colaboración firmado entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Cájar para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.6.- La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a propuesta personal técnico designado por el Ayuntamiento en colaboración con el Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.7.- Se procurará siempre que sea posible, que las/os Auxiliares de Ayuda a Domicilio no tengan relación de parentesco con las personas usuarias, y especialmente se evitará cuando lo tengan de primer o segundo grado.

2.8.- Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas en base a lo establecido en su resolución

del Programa Individual de Atención o Proyecto de Intervención /o Orden de Prestación y teniendo presente la diferenciación entre Horas de Atención Personal y Doméstica, si en dicha resolución se estableciera dicha diferenciación.

2.9.- Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas por el mínimo de profesionales posible. Para ello como norma general un usuario deberá ser atendido por un solo profesional.

2.10.- Horario del Servicio.

Se deberán tener en consideración a la hora de formalizar los contratos los siguientes aspectos:

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio preferentemente diurno, prestado en horario de mañanas y/o tardes, que no puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

b) La distribución del horario comprenderá un máximo de 4 fracciones diarias, y un mínimo de una hora por fracción con un máximo aproximado de 100 horas al mes.

c) Se prestará de forma general de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

d) En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, podrá llevarse a cabo sábados tarde, domingos y festivos, así como en horario nocturno con los siguientes requisitos:

- Para cobertura de tareas de carácter personal.

- Exclusivamente para Grandes Dependientes y Dependientes Severos valorados como Grado III y Grado II de la Ley 39/2006 y/o personas con problemas graves de dependencia sin resolución de grado y nivel.

- Que no tengan ninguna posibilidad de ayuda o apoyo externo.

2.11.- Sobre los criterios de incremento/decremento de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio:

a) Criterio sobre incremento de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

- * En el caso de un incremento de usuarios, éstos se podrán asignar a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que dispongan de horas para ser asignadas, siguiendo el orden establecido en la Bolsa, hasta alcanzar el máximo de horas reflejado en el apartado 2.10 b) de la misma.

- * En el caso de un incremento de horas de atención de carácter personal o domésticas en las personas usuarias la regla general implica asignarlas al profesional que actualmente atiende el caso.

b) Criterio sobre disminución de horas y/o personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

- * En el caso de una disminución (bajas temporales superiores a 1 mes o bajas definitivas) neta de personas usuarias atendidas o del número de horas que presta el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, éstas se complementarán como criterio general, con el mínimo número de personas usuarias hasta complementar las horas de atención en computo mensual de su jornada laboral que tenía el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio con anterioridad al decremento.

- * En el caso de una disminución neta de usuarios o del número de horas, éstas no se redistribuirán como criterio general entre todos los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Teniendo en cuenta el orden de entrada en bolsa hasta completar jornada.

3. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

3.1.- Una vez realizada la valoración de méritos, superación de la prueba teórica y entrevista en la forma prevista en la base 8ª, se aprobará la bolsa con los/as integrantes en orden descendiente según la puntuación obtenida. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades que de contratación vayan surgiendo.

3.2.- Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

3.3.- La No Disponibilidad podrá ser voluntaria o motivada. La no disponibilidad voluntaria se producirá mediante la presentación por el/la aspirante del modelo normalizado (Anexo III) a través del Registro General del Ayuntamiento. La no disponibilidad será motivada en el caso de ofrecimiento de un contrato y el/la aspirante tenga formalizado otro contrato o se encuentre en situación de incapacidad temporal, en ambos casos debidamente acreditado en la fecha de comienzo del que se ofrece.

* Para estar en situación de NO DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, se tendrá que solicitar mediante modelo normalizado (Anexo III) a través del Registro General del Ayuntamiento.

* En la situación de NO DISPONIBILIDAD se estará un mínimo de dos meses, y solamente se podrá poner NO DISPONIBLE una vez al año.

* Para volver a estar DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, tanto si la no disponibilidad era motivada o voluntaria, solamente se podrá realizar mediante modelo normalizado (Anexo III) a través del Registro General. Dicha solicitud tendrá efectos transcurridos cinco días, desde su entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3.4.- El procedimiento a seguir previo a la incorporación a la Bolsa será el siguiente:

1. Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud, dichas llamadas se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o dirección de correo electrónico.

2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará un SMS o email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, si no pasará al último lugar de la lista. Si a la segunda vez que se le avisa no contesta se le excluirá de la Bolsa.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva, se esperará hasta la finalización de la jornada laboral del día fijado para la firma. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la personación, se le excluirá de la Bolsa.

4. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponde, según orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Regis-

tro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 5 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

3.5. Con carácter general, serán causas justificadas para no incorporarse al requerimiento de contratación, las que a continuación se expresan:

* Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

* Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er. grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

* En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimotercera si el parto es múltiple.

* Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente.

Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

3.6.- Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

* Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.

* Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

* No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 1 mes.

* Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

* Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

* La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

* No presentarse en la fecha establecida al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.7.- El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de apli-

cación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

3.8.- Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición temporal y autorizada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento. También podrá ser consultado permanentemente en el área de Bienestar Social.

3.9.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir aquellos contratos en que el trabajador no cumpla debidamente sus obligaciones, según la normativa del Régimen Disciplinario de aplicación.

4. EXPOSICION PUBLICA DE BASES. APROBACION DE LA BOLSA. RECLAMACIONES. DURACION.

Las presentes bases, una vez aprobadas, se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento (www.cajar.es) durante 5 días a efectos de que los interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes contra ellas. De no presentarse, las bases quedarán elevadas a definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a integrar la bolsa de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, Ley 7/2007, los aspirantes deberán de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredita que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera en cualquier momento, y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las competencias funcionales establecidas en el art. 21.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de tra-

bajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 30/1992.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

6. Tener disponibilidad horaria para el desempeño del cargo.

7. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

8. Tener carnet de conducir y disponer de vehículo para desplazarse, o posibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del Municipio.

9. Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones:

Según se establece en la resolución de 28 de Julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

1. Títulos de Formación Profesional I:

* Título de técnico auxiliar de enfermería.

* Título de técnico auxiliar de clínica.

* Título de técnico auxiliar de psiquiatría.

2. Título de Formación Profesional de Grado Medio:

* Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

* Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.

* Título de técnico en Atención Sociosanitaria

3. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.

5. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

6. Habilitación de personas mayores de 55 años.

Los/las auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años, quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.

7. Excepcionalidad: Podrán ser admitidos/as y seleccionados/as para la Bolsa aquellos solicitantes que:

* No teniendo experiencia profesional, declaren que estarán antes del 1 de julio de 2016 en posesión de una de las titulaciones exigidas. Si tal circunstancia no se acredita por el/la interesado/a antes del 15 de julio de 2016, serán automáticamente excluidos/as de aquella.

* Con 6 ó más meses de experiencia profesional, tendrán que aportar, al solicitar la inclusión en la bolsa, el justificante de encontrarse matriculado en un curso de formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad o un programa formativo que le habilite para el desempeño de esta categoría profesional.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, presentándose en su Registro, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anexo 1 que se facilitará en las oficinas municipales, durante el plazo habilitado al efecto.

6.2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, comunicándose el día de comienzo y finalización, publicándose la oportuna convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la página web del Ayuntamiento (www.cajar.es). Cualquiera otra solicitud presentada fuera de plazo no será tenida en consideración.

6.3.- Los solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud en modelo oficial, la siguiente documentación original o compulsada:

Obligatoria para todos los solicitantes:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Justificante de estar en posesión de la titulación exigida.

A dicha documentación, cuando se pretenda la valoración como mérito de todos o alguno de los reseñados en la base 8ª de esta convocatoria, se acompañará de los documentos que se especifican en la citada base.

6.5.- Una vez concluido el periodo de presentación de instancias se publicará el listado provisional de admitidos y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de solicitudes, tras lo cual se publicará la lista definitiva con indicación de los admitidos que serán convocados para tomar parte en el proceso selectivo.

7.- COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACION.

Se creará una Comisión de Valoración para la revisión y valoración de las solicitudes y méritos aportados por los/as aspirantes, puntuados/as según los documentos aportados conforme al baremo de méritos (Apartado 11)

En cuanto a su formación, características y funcionamiento se estará a lo previsto en lo establecido en el artículo 60 del EBEP respecto a los órganos de selección de la Administración Pública.

En todas sus reuniones podrán actuar como invitados/as, con voz pero sin voto, un/a representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento y el portavoz de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Cájar.

Así mismo, la Comisión de Valoración, tendrá las competencias básicas de control y seguimiento; propuesta de nuevos criterios selectivos y metodologías de funcionamiento; propuestas de necesidades y contratación; así como interpretación justa de las cuestiones que se susciten del presente texto.

La Comisión de Evaluación se nombrará por decreto de Alcaldía conforme a lo estipulado en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de

la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión constará de un número de miembros no inferior a 5, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, del secretario y de, al menos, un vocal.

La Comisión podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialista que colaborarán con el órgano de selección actuando por tanto con voz pero sin voto.

Le corresponde a la Comisión la aplicación de lo contenido en el punto 8.1, 8.2 y 8.3 de las presentes bases y su desarrollo.

La Comisión propondrá para su contratación o nombramiento a aquel que haya obtenido mayor puntuación.

El acta de selección con las puntuaciones obtenidas se incluirá en el expediente de contratación en el área de personal del Ayuntamiento y se expondrá en el tablón de anuncios.

8. PROCESO SELECTIVO: PRUEBAS, MERITOS A VALORAR Y ENTREVISTA PERSONAL.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, con el listado de la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos, tras comprobarse que los solicitantes han presentado la documentación obligatoria señalada en la base 6.4, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que constará de las siguientes fases:

1.- Fase de Valoración de Méritos Hasta un máximo total de diez puntos. Alegados y acreditados por los interesados conforme a la Base 11ª.

Los aspirantes pasarán a la prueba teórica.

En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden:

- a. experiencia profesional
- b. otras titulaciones
- c. cursos de formación.

En caso de persistir el empate con los criterios anteriormente citados, el Tribunal de Selección resolverá el empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

2.-Prueba teórica. Hasta un máximo total de cinco puntos. De carácter obligatorio, igual para todos/as los/aspirantes, consistirá en la realización un cuestionario tipo test de 50 preguntas con respuestas alternativas de la que solo una es válida, y de materias contenidas en el temario que figura en el anexo II de estas bases.

Las preguntas correctas se valorarán con 0,1 puntos.

La duración máxima para la ejecución de ambas pruebas será de una hora y media.

Los aspirantes deberán comparecer para la ejecución de esta prueba provistos de su D.N.I. o documento acreditativo de identidad y bolígrafo azul. Los aspirantes serán convocados para la prueba selectiva en llamamiento único y por orden alfabético en la fecha y hora prevista que se publicará junto con el listado definitivo de admitidos al proceso selectivo. Una vez que se haya dado comienzo a la explicación de la realización de la prueba selectiva no se podrán incorporar aspirantes que hayan llegado tarde al llamamiento.

Finalizada la prueba, la Comisión publicará sus resultados con la puntuación obtenida, incorporando la puntuación otorgada en la Fase de Valoración de méritos solo en aquellos casos en que el/la aspirante hayan superado la prueba teórica, y otorgándose un plazo de tres días hábiles para formular las reclamaciones oportunas. Finalizado este trámite, y resueltas las reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de puntuaciones, al objeto de celebrar la entrevista a que se refiere el apartado siguiente.

Los/as aspirantes que hayan superado la Prueba Teórica, serán convocados a la Entrevista Personal.

3.- Entrevista personal. Hasta un máximo 5 puntos.

a.- Únicamente podrán acceder a la entrevista los que hayan superado obligatoriamente la prueba teórica.

b.- Consistirá en una entrevista personal obligatoria, realizada sobre cuestiones relacionadas con la plaza. Se valorará especialmente la disposición a incorporarse al puesto.

c.- Deberá hacerse pública la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la página web del Ayuntamiento (www.cajar.es) con 48 horas al menos, de antelación al comienzo de esta prueba.

9. CALIFICACION, ORDEN DE LLAMAMIENTO Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

1. La Bolsa de Trabajo estará integrada por los aspirantes que asistieron a la entrevista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos + prueba teórica + Entrevista Personal.

2. En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden: fase de concurso, prueba teórica y entrevista personal. En caso de persistir el empate con los criterios anteriormente citados, el Tribunal de Selección resolverá el empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

3. La Comisión de Valoración elevará a la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la Bolsa de Ayuda a Domicilio y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la página web del Ayuntamiento (www.cajar.es).

10. VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

Dentro del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres, se establece como medida excepcional dentro de la presente Bolsa, solo y exclusivamente para las víctimas de violencia de género y como medida de discriminación positiva, su inclusión en aquella en cualquier momento de su vigencia y aunque haya finalizado el procedimiento de su formación. Las mujeres víctimas de malos tratos que, cumpliendo los requisitos de acceso exigidos en la Base 5ª y Base 8ª, sean derivadas por la Unidad de Mujer de este Ayuntamiento como caso de violencia de género, podrán ser incorporadas en cualquier momento a la bolsa, y una vez acreditada su situación con sentencia firme, se procederá a valorar su expediente por el Tribunal, a celebrar las pruebas correspondientes - que deben ser superadas obligatoriamente para incluirse en Bolsa - y a asignarle el número que le corresponda dentro de aquella en función a la puntuación obtenida.

11. RELACIÓN DE MÉRITOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

MÉRITO	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Hasta un máximo de 5 puntos	ACREDITACIÓN
1.1. Servicios prestados en cualquier de las Administraciones Públicas en puestos con igual contenido y funciones: • 0,10 puntos/mes completo trabajado. 1.2. Servicios prestados en Empresas privadas en puestos con igual contenido y funciones. • 0,005 puntos/mes completo trabajado	Fc de vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo o de los certificados de los servicios prestados. No se valorarán si no concurre la presentación de ambos documentos.
2. OTRAS TITULACIONES Hasta un máximo de 1	ACREDITACIÓN
Por estar en posesión de otra titulación de las exigidas en el apartado 5.9., además de la obligatoria para acceso al puesto.	Fotocopia del título debidamente compulsado o documento oficial acreditativo de su posesión.
3. CURSOS DE FORMACIÓN Hasta un máximo de 3 puntos	ACREDITACIÓN
Por la realización de cursos de formación en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por Organismos o Instituciones Públicas, y con una duración mínima de 8 horas. Se computará la hora a 0,0025 puntos.	Fotocopia compulsada del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente. No se considerarán aquellos cursos en que no se refleje el número de horas del mismo.
4. FOMENTO DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO. Un punto	ACREDITACIÓN
Por encontrarse empadronado/a en Cajar con una antigüedad mínima de 1 mes anterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.	Certificado de empadronamiento

ANEXO 1

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR AYUDA DOMICILIO.

D./Dña _____, nacido/a el ____ de _____ de _____, vecino/a de _____ (_____), con domicilio a efectos de notificaciones en C/_____, nº: _____, CP. _____ titular de DNI: _____ teléfono/s de contacto: _____/_____,
 Correo _____ Electrónico: _____

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Cájar para la formación de una BOLSA DE TRABAJO para personal AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completa o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Quinta de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos (fotocopia compulsada):

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

☐ **Modelo Oficial de Solicitud** (Anexo 1)

☐ **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

☐ **Fotocopia del título** exigido en la convocatoria o solicitud del mismo.

☐ **FP Grado Medio:** título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería

☐ **FP I:** Título de Técnico Auxiliar de Enfermería

☐ **FP I:** Título de Técnico Auxiliar de Clínica

☐ **FP I:** Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría

☐ **FP Grado Medio:** Título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia

☐ **FP Grado medio:** Título de Técnico en Atención Sociosanitaria

☐ **Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio.**

☐ **Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio**

☐ **Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones.**

☐ **Contar con la siguiente experiencia profesional (en este caso hay que presentar obligatoriamente la vida laboral):**

Los/as aspirantes con edad superior a 55 años, acreditar una experiencia profesional en el servicio de al menos 3 años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en los últimos 10 años.

Los aspirantes con 6 o más meses de experiencia profesional, tendrán que aportar, al solicitar la inclusión en la bolsa, el justificante de encontrarse matriculado en un curso de formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad.

☐ **Matrícula de formación para la obtención del Certificado de Profesionalidad.**

☐ **En caso de poseer una discapacidad presentar Certificado Médico** acreditando tener la capacidad para el desempeño de las funciones establecida en la Base tercera.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

☐ **Certificado de Empadronamiento actualizado.**

- ☐ Fe de Vida Laboral actualizada.
- ☐ Contrato de trabajo o certificado de servicios prestados.
- ☐ Cursos de formación relacionada.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la formación de la citada BOLSA DE TRABAJO, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En _____ a _____ de _____ de 2016.

Firma,

SR/A. ALCALDE/SA –PRESIDENTE/A AYUNTAMIENTO _____

ANEXO II.-TEMARIO

Tema I: El Servicio de Ayuda a Domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. La auxiliar de ayuda a domicilio. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico de la auxiliar de ayuda a domicilio.

Tema II: Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. Mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

Tema III: Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa.

Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema IV: Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema V: Los cuidados del hogar. Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

Tema VI: Atención higiénico sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El asco parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas, úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema VII: Integración social del dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

Tema VIII: Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes. Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

Tema IX: Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

ANEXO III: BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

El abajo firmante manifiesta que figura en la bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de _____, por lo que conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de la misma, solicita ponerse en situación de:

- ☐ NO DISPONIBLE
- ☐ DISPONIBLE

OBSERVACIONES:

En a de de 2016

Fdo.: D./Dña.....

NUMERO 2.108

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora tasa expedición licencias urbanísticas***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Darro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias urbanísticas."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Darro, 5 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NUMERO 2.109

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora tasa cementerio***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Darro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Darro, 5 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NUMERO 2.110

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Aprobación provisional modificación de ordenanza fiscal reguladora del ICIO***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Darro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Darro, 5 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NUMERO 2.111

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora tasa apertura de establecimientos***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Darro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios para la Apertura de Establecimientos e Inicio de Actividades.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a con-

tar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Darro, 5 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NUMERO 2.112

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación provisional modificación de crédito número expte. 2/2016

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito número de expte. 2/2016, que adoptan la modalidad de crédito extraordinario para la financiación de gastos mediante baja de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Darro, 5 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NUMERO 2.113

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación inicial del plan local de instalaciones deportivas

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Darro (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deporti-

vas de Darro por lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona, en la Secretaría del Ayuntamiento de Darro, para que se puedan formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Darro, 5 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NUMERO 2.092

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica

EDICTO

D. José Jesús García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H) del Ayuntamiento de Diezma.

Se somete a información pública por plazo de treinta días durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Diezma, 31 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 2.093

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Dietas asistencias a plenos

EDICTO

D. José Jesús García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

Que el Pleno del Ayuntamiento de Diezma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, con motivo de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2016, acordó establecer una indemnización de 30 euros a favor de los Sres. Concejales por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Diezma, 30 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 2.106

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación***EDICTO**

El Pleno de esta Corporación en sesión del día 28/03/2016, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, para que examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría Municipal, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Las Gabias, 31 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 2.107

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi***EDICTO**

El Pleno de esta Corporación en sesión del día 28/03/2016, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, para que examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría Municipal, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Las Gabias, 29 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 2.100

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALIA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO***Expte. núm. 11699/15. Innov. PGOU y EIA en Ctjo. de Enmedio, pol. 13, parc. 167***EDICTO**

Información pública para alegaciones a la innovación puntual del catalogo del suelo no urbanizable del PGOU de Granada, para catalogación con el nivel de protección 2 del Cortijo de Enmedio, polígono 13, parcela 167, y al correspondiente estudio de impacto ambiental.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó inicialmente la Innovación puntual de referencia y el Estudio de Impacto Ambiental, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 11.699/2015 de la Dirección General de Urbanismo relativo a documento de innovación del catálogo urbanístico en suelo no urbanizable del PGOU de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de En Medio, sito en polígono 12, parcela 167, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 155 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2016.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector de Planeamiento, con fecha 21 de diciembre de 2015, visado por la Directora de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, Secretario por delegación.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez y Dña. Raquel Fernández Cruz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 4 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio.

- 8 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Angel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 16 de febrero de 2016, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); arts. 36.1 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de

29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 21 de diciembre de 2015, conformada por la Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, acuerda por mayoría (15 votos a favor, 4 votos en contra y 8 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la innovación del catálogo urbanístico en suelo no urbanizable del PGOU de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de En Medio, sito en polígono 12, parcela 167, compuesto de documento técnico y estudio de impacto ambiental.

SEGUNDO: Someter el documento de innovación así como el estudio de impacto ambiental a información pública por plazo de un mes, con requerimiento de los informes pertinentes, según se recoge en el art. 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), que deberán ser emitidos en el plazo previsto en su regulación específica, consistente en solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al amparo del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA), e informe de evaluación de impacto en salud a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación-modificación del PGOU en los términos del art. 27.2 de la LOUA."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, calle Gran Capitán, núm. 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Innovación puntual de referencia, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 31 de marzo de 2016.-La Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo.: Isabel Mª Nieto Pérez.

NUMERO 2.185

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA SECCION DE TRIBUTOS

Exposición de la matrícula de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2016

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del RD. 243/1995, de 17 de febrero, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se encontrará expuesta al público en las oficinas de la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, pabellón B, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, la matrícula de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas de Granada, correspondiente al ejercicio 2016.

Contra los actos de inclusión o exclusión en la misma de los sujetos pasivos o de alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, ambos en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al de término del periodo de exposición pública de la matrícula, y ello conforme a lo dispuesto en el art. 4.1 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 7 de abril de 2016.-La Titular del Organo de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NUMERO 2.076

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del I.A.E. 2016

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 243/1995, de

17 de febrero, y demás normas concordantes, se expone al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la matricula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016, remitida por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los interesados podrán formular frente a la misma los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Granada.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Granada.

El plazo de interposición de estos recursos es de un mes contado a partir del día siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.

Guadix, 4 abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 2.077

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura primer trimestre de 2016 E.L.M. de Bátor-Oliver

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura de la Entidad Local Menor de Bátor Oliver correspondiente al primer trimestre del año 2016, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquél.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de abril de 2016 hasta al 14 de junio de 2016 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caja Granada
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 1 abril de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 2.089

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Formalización de contrato de obras entorno Teatro Romano de Guadix

EDICTO

FORMALIZACION CONTRATO OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO "ESTRUCTURAS PARA CONSOLIDACION Y SEGURIDAD EN ENTORNO TEATRO ROMANO" DE GUADIX

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del siguiente contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 13 BIS-P /2015

d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.guadix.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de Obras

b) Descripción del Objeto: Obras Definidas en el Proyecto "Estructuras para Consolidación y Seguridad en Entorno Teatro Romano" de Guadix

c) CPV: 45120000-4; 45111240-2; 44212320-8 Estructuras

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Perfil del Contratante: 14.12.2015

B.O.P. núm. 248 29.12.2015

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato es de 357.934,24 euros, IVA excluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2016

b) Empresa: Geotécnica del Sur, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 225.498,57 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 47.354,70 euros

e) Fecha de formalización del contrato: 14 de marzo de 2016

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 1 de abril de 2016.-La Alcaldesa Presidente, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 2.087

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2016

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Ingresos:

Capítulo I	281.637,20
Capítulo II	12.000,00
Capítulo III	124.094,00
Capítulo IV	490.772,70
Capítulo V	14.448,00
Capítulo VI	0,00
Capítulo VII	26.148,00
Capítulo VIII	0,00
Capítulo IX	0,00
Total Ingresos:	949.099,90

Estado de Gastos:

Capítulo I	363.027,70
Capítulo II	375.620,00
Capítulo III	5.700,00
Capítulo IV	75.475,20
Capítulo VI	102.277,00
Capítulo VII	9.000,00
Capítulo VIII	0,00
Capítulo IX	18.000,00
Total Gastos:	949.099,90

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS.

1.- Habilitación de Carácter Nacional.

1ª Secretaria-Intervención. Grupo A1. Nivel CD: 26.

Propiedad

2.-Administración General.

2ª Administrativo. Grupo C1. Nivel CD: 22. Interinidad

2b. Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel CD: 18.

Propiedad 1

3.- Administración Especial.

3ª Peón de Obras y Servicios. Grupo E. Nivel CD: 12.

Propiedad.1

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1 Animador-Promotor Deportivo (Tiempo parcial)

1 Dinamizador Guadalinfo (Tiempo parcial)

3 Limpiadoras Dependencias Municipales (Tiempo Parcial)

9 Auxiliares Ayuda a Domicilio (Tiempo Parcial)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Jérez del Marquesado, 1 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NUMERO 2.187

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicial modificación de créditos 5/2016

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Monachil en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016, aprobó inicialmente el expediente número 5 de modificación de créditos (Transferencias de Crédito)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Monachil, 8 de abril de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NUMERO 2.078

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 y plantilla de personal

EDICTO

D. Francisco Javier Jiménez Arbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada) hace público

que, contra el acuerdo adoptado el 22 de diciembre de 2015 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y ss del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1.- PRESUPUESTO GENERAL

1.1. INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Impuestos directos	434.776,00
2	Impuestos indirectos	23.400,00
3	Tasas y otros ingresos	313.867,60
4	Transferencias corrientes	712.604,68
5	Ingresos patrimoniales	10.833,55
7	Transferencias de capital	405.027,00
	Total de Ingresos	1.900.508,83

1.2. GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	459.592,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	551.741,12
3	Gastos financieros	2.500,00
4	Transferencias corrientes	178.436,03
6	Inversiones reales	655.388,32
7	Transferencias de capital	16.850,76
9	Pasivos financieros	36.000,00
	Total de Ingresos	1.900.508,83

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

A) Funcionarios de Carrera	<u>Nº</u>	<u>Grupo</u>
I. Con habilitación de carácter nacional		
I.1 Secretario	1	A1
II. Administración General		
II. 1 Subescala Administrativa	3	C1
III. Administración Especial		
III. 2 Subescala de Servicios Especiales		
III. 2.1 Policía Local	2	C1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Montejícar, 16 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco J. Jiménez Arbol.

NUMERO 2.079

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Modificación de créditos 2/2016

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 22-03-2016, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2016, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejícar, 30 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo. F. Javier Jiménez Arbol.

NUMERO 2.080

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Modificación de créditos 1/2016

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 22-03-2016, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 01/2016, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con los artículos 168 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejícar, 30 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo. F. Javier Jiménez Arbol.

NUMERO 2.104

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

AREA DE SECRETARIA

Aprobación inicial de la Bolsa Social de Empleo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Bolsa social de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 5 de abril de 2016.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 2.172

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)*Delegación de Alcaldía*

EDICTO

Matías González Braos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 2016-0013 de fecha 4 de abril de 2016, se acordó lo que literalmente a continuación se transcribe:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días del 15 al 25 de abril de 2016, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del Municipio, debido a un periodo vacacional.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en José Antonio Martínez Martínez, Primer Teniente Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 15 al 25 de abril de 2016.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Fdo.: Matías González Braos, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada).

NUMERO 2.094

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación ordenanza reguladora administración electrónica (plataforma MOAD_H)***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de reguladora de la Administración Electrónica (plataforma MOAD_H), realizada por acuerdo de Pleno celebrado con fecha 29 de enero de 2016 y publicada en el B.O.P. núm. 32 de 17 de febrero de 2016, queda adoptado el acuerdo definitivamente, publicándose al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70, 2º de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación.

Zafarraya, 28 de marzo de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.**DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Zafarraya y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ambito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Zafarraya.

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Zafarraya, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRONICA.**Artículo 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya.

Corresponde al Ayuntamiento de Zafarraya la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web www.zafarraya.es.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Zafarraya, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Zafarraya velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACION ELECTRONICA DE LA VOLUNTAD.

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma elec-

trónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Zafarraya, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Zafarraya designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Zafarraya dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRONICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Zafarraya crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Zafarraya.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de

presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Zafarraya en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Zafarraya dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ELECTRONICOS.

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Zafarraya, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la

previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Zafarraya, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

ANEXO II

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico. En la actualidad, y tras comunicación de Diputación de Granada, están modelados para ser ejecutables en formato electrónico los tres siguientes:

- Avisos, sugerencias y reclamaciones.
- Presentación de escritos.
- Solicitud de información pública.

El resto de procedimientos si irán incorporando conforme se vayan modelando para cumplir con la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, una vez entre en vigor.

NUMERO 2.114

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA BAJA Y POZO DE PAN-MAR-ULU

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas derrama ordinaria para mantenimiento, así como horas agua de pantano para el ejercicio 2016 de la Comunidad de Regantes Acequia Baja y Pozo de Pan-Mar-Ulu; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 01-05-2016 hasta el 30-06-2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

La Caixa c/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

B.M.N. c/c nº ES09-0487-3054-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016, con un reparto de 37 euros/fanega de cuota de mantenimiento y 6 euros/hora de agua de pantano para el ejercicio 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de abril de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 2.167

CONSORCIO BOMBEROS GRANADA

Aprobación inicial del presupuesto 2016

EDICTO

La junta General del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada, en sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio económico 2016, así como de la Plantilla del personal al servicio de esta entidad, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar en la sede del Consorcio, en su caso, reclamaciones ante la junta general, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 8 de abril de 2016.-El Presidente del Consorcio, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 2.168

CONSORCIO BOMBEROS GRANADA*Aprobación inicial plan económico-financiero 2016-2017***EDICTO**

La Junta General del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada, en sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Económico-Financiero 2016-2017 por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2015, elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho Plan se encuentra expuesto al público, se anuncia la apertura del período de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar en la sede del Consorcio, en su caso, reclamaciones ante la junta general, entendiéndose definitivamente aprobado el Plan Económico-financiero si durante el citado periodo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de abril de 2016.-El Presidente del Consorcio, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 2.083

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN*Convocatoria de Junta general, mayo 2016***EDICTO**

Por orden del Presidente de la Comunidad de Regantes de Alhendín, se comunica a todos los partícipes de la misma, que el próximo día 6 de mayo del presente año, tendrá lugar en el local de la Comunidad de Regantes, sito en calle López Morcillo 2, de Alhendín, la asamblea general ordinaria del primer semestre del año, según lo preceptuado en el artículo 43 d las Ordenanzas de la Comunidad, quedando fijada a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 11/12/15 (sesión nº 2/15).

2º Sistema de riegos de verano.

3º Aprobación de la Memoria de la Junta de Gobierno de 2015.

4º Gestiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno.

5º Liquidación del presupuesto del año 2015.

6º Renovación Vocales Junta de Gobierno.

7º Aprobación relación bajas de oficio de partícipes de la Comunidad de Regantes.

8º Ruegos y preguntas.

Todo lo cual se comunica para general conocimiento de los partícipes de esta Comunidad de Regantes.

Alhendín, 1 de abril de 2016.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Mariano Ortega Fernández.

NUMERO 2.155

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal nº 04, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, acuerdo definitivo

EDICTO

HAGO SABER: Que el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 31, de fecha 16 de febrero de 2016, publicó el acuerdo de Pleno de fecha 1 de febrero de 2016, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 04, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones tal y como dispone el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

“Artículo 6.2. De acuerdo con lo que prevé el artículo 107.3 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomara a los efectos de determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno o de la parte de éste que corresponda, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60%.”

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la citada modificación entrará en vigor el día siguiente al de la presente publicación.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Salobreña, 4 de abril de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NUMERO 2.156

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal nº 05, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, acuerdo definitivo

EDICTO

HAGO SABER: Que el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 31, de fecha 16 de febrero de 2016, publicó el acuerdo de Pleno de fecha 1 de febrero de 2016, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 05, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones tal y como dispone el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

“Artículo 5.4. Gozarán de una bonificación del cinco por ciento en la cuota del Impuesto los recibos domiciliados. Para disfrutar de dicha bonificación el titular deberá instar la domiciliación expresamente, siempre antes de los 15 días naturales, previos a la puesta al cobro del padrón.”

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la citada modificación entrará en vigor el día siguiente al de la presente publicación.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Salobreña, 4 de abril de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NUMERO 2.157

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal nº 01, ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público, acuerdo definitivo

EDICTO

HAGO SABER: Que el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 31, de fecha 16 de febrero de 2016, publicó el acuerdo de Pleno de fecha 1 de febrero de 2016, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 01, de gestión, recaudación, e inspección de los tributos municipales y otros ingresos de Derecho Público. Transcurrido el plazo de exposición

pública y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones tal y como dispone el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

“Artículo 54.8. Podrá dispensarse total o parcialmente de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado 3 anterior cuando las solicitudes se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Para deudas comprendidas entre 100,01 euros y 250,00 euros, y máximo de 4 plazos mensuales o equivalente.

b) Para deudas comprendidas entre 250,01 euros y 500,00 euros, y máximo de 6 plazos mensuales o equivalente.

c) Para deudas comprendidas entre 500,01 euros y 700,00 euros, y máximo de 8 plazos mensuales o equivalente.

d) Para deudas comprendidas entre 700,01 euros y 1.000,00 euros, y máximo de 10 plazos mensuales o equivalente.

e) Para deudas comprendidas entre 1.000,01 euros y 1.500,00 euros, y máximo de 12 plazos mensuales o equivalente.

f) Para deudas comprendidas entre 1.500,01 euros y 3.000,00 euros, y máximo de 14 plazos mensuales o equivalente.

g) Para deudas comprendidas entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros, y máximo de 16 plazos mensuales o equivalente.”

“Artículo 50.5. No serán aplazables o fraccionables las deudas por importe inferior a 100,00 euros.”

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la citada modificación entrará en vigor el día siguiente al de la presente publicación.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Salobreña, 4 de abril de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible). ■